

RESOLUCION N° 005 JE

Expte. S01: 0002641/2024

Expte. S01:0002643/2024

Expte. S01:0002646/2024

Expte. S01:0002648/2024

PARANÁ, 17 de Abril de 2024

VISTO:

La Resolución N° 004/2023 JE de fecha 11 de abril de 2024 emitida por la Junta Electoral de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma mencionada en el considerando de la presente, esta Junta Electoral aprueba los modelos de presentación de listas de los cuatro claustros, para las elecciones de Consejo Directivo de la Facultad a llevarse a cabo el día 14 de mayo de 2024;

Que en el Anexo III se adjunta modelo de presentación de lista del claustro estudiantil, en el cual se omitió los requisitos de la presentación y las aclaraciones correspondientes a la normativa de paridad de género aplicable al proceso electoral;

Que corresponde en consecuencia ampliar el Anexo III de la Resolución N° 004/24 JE e incorporar los datos referenciados en el considerando precedente;

Que la Junta Electoral tiene atribuciones para resolver sobre el particular, acorde a lo dispuesto en la Ordenanza 158/22 UADER y la Resolución N° 0254/24 DEC. de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales;

POR ELLO:

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA
FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ampliar el Anexo III de la Resolución N° 004/2024 JE e incorporar con posterioridad al Anexo I, el siguiente texto:





FHAYCS

Facultad de Humanidades,
Artes y Ciencias Sociales

RESOLUCION N° 005 JE

Expte. S01: 0002641/2024

Expte. S01:0002643/2024

Expte. S01:0002646/2024

Expte. S01:0002648/2024

- Anexo 2: Se deberá acompañar la nota con fotocopia de DNI frente y reverso de los candidatos y apoderado/a, y la aceptación fehaciente de cada uno de los candidatos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 17 inc. e) de la Ordenanza 158/22 CS. legalizando las firmas ante la Dirección de Alumnado de la FHAYCS o alguna de las Secretarías dependientes del Decanato de la FHAYCS o antes los Representantes de las Sedes designados por esta Junta Electoral en el Artículo 5° de esta Resolución.
- Nota: De acuerdo a la Ordenanza N° 173/2024 CS en todos los casos se deberá respetar la paridad de género., ubicando de manera intercalada a personas de distinto género desde el /la primer/a candidato/a titular hasta el último/a candidato/a suplente, de modo tal que no haya dos (2) personas continuas del mismo género en las listas.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Mano/br
Mano/br